



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

Callao, 29 de Setiembre del 2023

Señor:

Presente. -

Con fecha 29 de Setiembre del 2023 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO N° 608-2023-CEPG-UNAC. - Bellavista, Callao, 29 de Setiembre del 2023.- EL CONSEJO DE ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto el Oficio N° 086 -2023-UPG-FCNM de fecha 19 de setiembre del 2023, presentado por el Director de la Unidad de Posgrado de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICA** mediante el cual solicita acta Adicional por examen de subsanación, del estudiante: **YVÁN JOEL YNDIGOYEN CABALLERO** con código 1991012636, de la **MAESTRIA EN DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FISICA Y MATEMATICA** de la asignatura: P49301 ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION , III ciclo cursada en el Semestre Académico 2020-A.

CONSIDERANDO:

Que, según lo estipulado en el Art. 191° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela de Posgrado es una unidad de formación académica y de gestión. Está integrada por docentes de las Unidades de Posgrado y por los estudiantes de Diplomado, Maestría y Doctorado;

Que, de conformidad con el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución N°097-2022-CU, en su artículo 63° establece que "El estudiante de posgrado tiene derecho a un examen de subsanación por año académico, siempre y cuando su nota desaprobatoria no sea menor a ocho (08) y previo pago de la tasa establecida en el TUPA".

Que, mediante D.S. N° 008-2020-SA y D.S. N° 044-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Sanitaria y Estado de Emergencia Nacional respectivamente a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, mediante D.U. N° 026-2020, publicado el 15 de marzo del 2020 se establece la aplicación del trabajo remoto, como medida excepcional y temporal para prevenir la propagación del COVID-19.

Que, mediante Resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020, se aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos, por lo que la Escuela de Posgrado viene implementado el trabajo remoto en el marco de la normativa dispuesta por la emergencia sanitaria y nacional por COVID-19.

Que, teniendo la documentación sustentatoria, remitida en forma digital por trámite remoto y estando a lo acordado por el Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, en su Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Setiembre del 2023, realizada en forma remota, al amparo del D.U. N° 026-2020 y Res. N° 068-2020-CU; y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 196° numeral 196.16 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

RESUELVE:

1° **AUTORIZAR** a la **Oficina de Registros y Archivos Académicos (ORAA)**, la emisión de acta Adicional por examen de subsanación, del estudiante: **YVÁN JOEL YNDIGOYEN CABALLERO** con código 1991012636, de la **MAESTRIA EN DIDACTICA DE LA ENSEÑANZA DE LA FISICA Y MATEMATICA** de la asignatura: P49301 ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION , III ciclo cursada en el Semestre Académico 2020-A, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

ESCUELA DE POSGRADO

CÓDIGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DOCENTE	ASIGNATURA	NOTA	SEMESTRE ACADÉMICO
1991012636	YVÁN JOEL YNDIGOYEN CABALLERO	MG. CABRACANCHA MONTESINOS LENIN ROLANDO	P49301 ESTADISTICA APLICADA A LA INVESTIGACION	17	2020-A

2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a ORAA, OTIC UNAC, Oficina de Educación Virtual, Unidad de Posgrado correspondiente e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dr. Abilio Bernardino Cuzcano Rivas.- Director(e) de la Escuela de Posgrado.- Sello.

(FDO.): Dr. WILMER HUAMANI PALOMINO. - secretario Académico. - Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO

DR. ABILIO BERNARDINO CUZCANO RIVAS
Director (e)



DR. WILMER HUAMANI PALOMINO
SECRETARIO ACADEMICO